

## PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE PANDO

### TERMINOS DE REFERENCIA

#### LLAMADO A INTERESADOS EN INTEGRAR BASE DE DATOS DE CONSULTORES INDIVIDUALES NACIONALES y EXTRANJEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE DISEÑO, FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS; VIGILANCIA E INTELIGENCIA ESTRATÉGICA; PROPIEDAD INTELECTUAL, VALUACIÓN y TRANSFERENCIA DE ACTIVOS INTANGIBLES

##### 1. ANTECEDENTES

###### Acerca del PCTP

El Parque Científico y Tecnológico de Pando (PCTP), creado por el artículo 251 de la Ley 18.362 de 2008, es una persona pública no estatal cuyos objetivos son promover, regular y coordinar el emplazamiento de organizaciones privadas y públicas dedicadas a actividades productivas de base tecnológica, y a brindar a las empresas servicios científicos y tecnológicos relacionados con Química, Biotecnología, Nanotecnología, Farmacéutica, Alimentos, Energías Renovables y otras áreas vinculadas, para favorecer la innovación.

1 / 5

Es así que el PCTP estimula y gestiona el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados e impulsa la creación y el crecimiento de empresas innovadoras, proporcionando servicios de valor añadido en gestión de la innovación, así como espacios e instalaciones de calidad.

En este sentido el PCTP ha desarrollado capacidades internas para la provisión de servicios relacionados con el diseño, formulación y gestión de proyectos, vigilancia e inteligencia estratégica, propiedad intelectual, valuación y transferencia de activos intangibles, integrados bajo su “Modelo de Aceleración de la Innovación”, certificado bajo las Normas ISO 56001 y UNE 166006.

El PCTP ha definido trabajar en red con proveedores externos tanto nacionales como extranjeros, de forma de contar con una base de consultores especializados en temáticas específicas relacionadas con sus áreas de actuación para la provisión de los servicios integrados bajo su “Modelo de Aceleración de la Innovación”.

##### 2. OBJETIVO DEL LLAMADO

El Objetivo General de este llamado es generar una base de datos de consultores individuales nacionales y extranjeros, a los efectos de ser eventualmente contratados, especializados en:

1. diseño, formulación y gestión de proyectos;
2. vigilancia e inteligencia estratégica (tecnológica, comercial y del entorno); y/o
3. propiedad intelectual, valuación y transferencia de activos intangibles.

La inclusión de los consultores en la base **no implica necesariamente su contratación**, dado que la misma quedará supeditada a la necesidad de sus servicios por parte del PCTP.



### **3. PERFILES DE LOS CONSULTORES**

El perfil requerido es de un profesional universitario con título de grado o equivalente de las áreas química, biología, ingeniería, ciencias sociales o relacionadas, con al menos 3 años de experiencia comprobable en desarrollo de actividades para las que se postule, a saber:

1. Diseño, formulación y/o gestión de proyectos,
2. Vigilancia e inteligencia estratégica (tecnológica, comercial y del entorno)
3. Propiedad intelectual, valuación y transferencia de activos intangibles

Se requiere además que al momento de la eventual **contratación** cumpla con los requisitos formales (ver 5.1.1) para brindar servicios profesionales en el área cuando así se lo requiera.

Se valorará la formación de postgrado en las áreas científico-tecnológicas que maneja el PCTP y en gestión de ciencia, tecnología e innovación.

Se requiere un muy buen manejo de inglés y habilidad en el uso de herramientas informáticas, procesamiento y visualización de información. Se valorará positivamente el manejo de otros idiomas, especialmente portugués.

Serán valorados conocimientos y experiencia en implementación de sistemas de calidad relacionados con gestión de ciencia, tecnología e innovación.

Se espera que el postulante cuente con las siguientes competencias personales: ejecutividad, capacidad de comunicación y articulación con distintos actores, proactividad, autonomía en la gestión de tareas, capacidad de análisis y de síntesis.

Para postularse se deberá completar el siguiente formulario <https://pctp.org.uy/llamado-a-consultores/> donde, además deberá adjuntar su CV actualizado.

2 / 5

### **4. PROCESO DE SELECCIÓN**

En una primera instancia y, de acuerdo con los requisitos indicados en el formulario, los consultores serán evaluados considerando los requisitos mínimos de formación y experiencia y luego clasificados según los criterios mencionados.

En una segunda instancia los consultores preseleccionados serán invitados a completar una evaluación online cuyo objetivo será evaluar su conocimiento sobre los cometidos del Parque, su modelo de trabajo en gestión de la innovación y el área temática específica para la cual el candidato se postula. Para ello, el Parque proporcionará materiales cubriendo el contenido mencionado.

Aquellos candidatos que completen satisfactoriamente las instancias anteriores pasarán a formar parte de la base de datos de Consultores del Parque Científico.



## 5. CONTRATACIÓN

Ante un requerimiento concreto, según el servicio solicitado y el expertise necesario, el Parque Científico seleccionará de dicha base hasta 3 consultores, quienes evaluarán el trabajo y deberán presentar una propuesta técnica para atender los requerimientos específicos, la que deberá incluir un plan de trabajo con número de horas.

El Parque Científico evaluará las propuestas y resolverá su contratación en base a los siguientes criterios:

1. Disponibilidad e interés para llevar adelante el servicio en los tiempos y formatos requeridos;
2. Propuesta metodológica;
3. Plan de trabajo presentado con detalle de horas; y
4. Ausencia de posibles conflictos de interés al momento de la contratación.

Una vez seleccionado el Consultor, se procederá a su contratación para cada servicio en particular a través del régimen de arrendamiento de servicios<sup>1</sup>.

Dicho contrato contendrá un término de referencia específico en el que se establecerán las condiciones particulares de la contratación.

El valor hora fijado por el Parque Científico para el año 2026 esa de USD 50<sup>2</sup> más IVA, en caso de consultores nacionales. Para el caso de consultores extranjeros, los impuestos a aplicar dependerán de las características del servicio y las condiciones de su ejecución<sup>3</sup>.

La supervisión de los servicios a ser brindados, así como la aprobación de cada uno de los productos será responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo de Negocios y Proyectos del Parque Científico, quien se reservará el derecho de solicitar los ajustes que estime convenientes.

3 / 5

Luego de cada servicio prestado, los consultores serán evaluados de acuerdo con el cumplimiento de los TDRs correspondientes a la contratación. Se requerirá una evaluación satisfactoria para ser mantenido dentro de la base de consultores.

<sup>1</sup> Se recuerda que a partir del 1 de enero de 2021 se encuentra vigente la restricción prevista en el artículo 745 de la Ley 19.924, por la cual ninguna persona física podrá prestar servicios personales simultáneamente en más de una persona de derecho público no estatal. Por lo tanto, aquel postulante que resulte seleccionado deberá declarar que, a la fecha de la firma del contrato, no presta servicios en otra persona de derecho público no estatal. No obstante, el PCTP evacuará consulta ante el organismo pertinente.

<sup>2</sup> El Valor hora se actualiza en enero de cada año. El importe podrá diferir en caso de que la contratación se dé en el marco de un proyecto o servicio financiado por un organismo cuyos parámetros de honorarios sean diferentes al valor establecido por el PCTP.

<sup>3</sup> Todos los gravámenes que puedan existir en relación con los servicios contratados serán de cargo de los consultores contratados, sin perjuicio de ello, el PCTP operará como agente de retención de los tributos (actuales o futuros) que correspondan por su cuenta y orden.



## **5.1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

### **5.1.1. CONDICIONES FORMALES**

Cumplir con el Artículo 745 de la Ley 19.924, según el cual ninguna persona física podrá prestar servicios personales simultáneamente en más de una persona de derecho público no estatal.

Empresa formalmente constituida, declarada en actividad, con habilitación para facturar los honorarios por los servicios prestados.

Estar al día con las obligaciones fiscales como DGI y BPS (en el caso de consultores nacionales).

### **5.1.2 CONFIDENCIALIDAD, USO DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

#### **5.1.2.1 CONFIDENCIALIDAD**

Toda información a la que pueda acceder el Consultor en el marco de este llamado y/o de su eventual contratación, se encuentra amparada por el secreto profesional con el alcance previsto en el art. 302 del Código Penal Uruguayo.

En caso de ser contratado, se requerirá la firma de un contrato de arrendamiento de servicios donde se establecerán las condiciones generales de la contratación tales como la obligación de entregar toda la información generada durante la prestación de los servicios, la cual será de propiedad exclusiva del PCTP o de quien éste indique; la obligación de mantener la más estricta confidencialidad en relación a la información que reciba de los clientes del PCTP o del propio PCTP; la obligación de no compartir ni difundir la información producida con otros organismos o personas, salvo expresa aceptación por parte del PCTP; así como las condiciones particulares de la contratación, las que incluirán en los términos y condiciones del servicio contratado.

4 / 5

#### **5.1.2.1 USO DE LA INFORMACION**

El Consultor utilizará solo para beneficio de los intereses del PCTP toda la información a que tenga acceso.

El Consultor no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica o profesional, sin previa autorización expresa del PCTP o de quien éste indique.

#### **5.1.2.2 PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los eventuales derechos de propiedad intelectual emanados de los resultados del trabajo de consultoría (estudios, informes, proyectos, gráficos, programas de computación u otros materiales) serán propiedad del PCTP o de quien éste indique.



## **6. INCOMPATIBILIDADES**

No podrán postularse ni ser contratadas como Consultores Independientes aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidas en alguna de las siguientes situaciones de incompatibilidad:

- a) Mantener, al momento de la contratación o durante la ejecución del servicio, una relación laboral, societaria, contractual o de dependencia con clientes, proveedores o competidores directos de los clientes del PCTP a los que se brindarán los servicios del MAI, cuando dicha relación pueda afectar la independencia técnica o la objetividad del consultor;
- b) Tener participación directa o indirecta en empresas que desarrollem, comercialicen o provean soluciones tecnológicas que sean objeto de evaluación, recomendación, implementación o gestión en el marco de los servicios contratados, salvo autorización expresa y fundada del PCTP;
- c) Encontrarse alcanzados por prohibiciones legales, reglamentarias o contractuales que impidan la prestación de servicios profesionales independientes en los términos del presente llamado.

La verificación de cualquiera de estas incompatibilidades será un impedimento para la celebración de la contratación o, de verificarse con posterioridad a la contratación, se procederá a la rescisión inmediata del vínculo, sin derecho a indemnización alguna.

## **7. CONFLICTOS DE INTERÉS**

El Consultor Independiente deberá actuar con plena independencia de criterio, objetividad y lealtad hacia los intereses del PCTP y los clientes destinatarios de los servicios. A tales efectos, declara bajo juramento no encontrarse incursa en situaciones de conflicto de interés real, potencial o aparente que puedan comprometer el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor tendrá la obligación de:

- a) Informar de forma inmediata, completa y por escrito al PCTP cualquier situación sobreviniente que pueda configurar un conflicto de interés, directa o indirectamente relacionado con los servicios contratados;
- b) Abstenerse de intervenir en aquellas actuaciones o decisiones respecto de las cuales exista un conflicto de interés, hasta tanto la situación sea evaluada y resuelta por el PCTP;
- c) No utilizar su posición, información privilegiada o conocimientos adquiridos en el marco del servicio para obtener ventajas personales o para beneficiar a terceros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula será considerado como un incumplimiento grave y habilitará la rescisión del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran corresponder.

